



LEY N° 1180

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA, AUTORIZADOS POR LA LEY PROVINCIAL N° 1132, AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS.

Sanción: 14 de Septiembre de 2017.

Promulgación: 25/09/17. D.P.N: 2647/17.

Publicación: B.O.P.: 05/10/17.

Artículo 1°.- Destínanse a los recursos obtenidos producto del resultado por tenencia de la emisión de Títulos de Deuda que fueran autorizados mediante el artículo 12 de la Ley provincial 1132, al financiamiento de las siguientes obras de infraestructura y por el monto presupuestado que a continuación se detalla:

- a) Edificio para la Cámara de Apelaciones - sede de la ciudad de Ushuaia, por un monto de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000);
- b) adecuación edificio del Distrito Judicial Norte, por un monto de PESOS SEIS MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y UNO CON 34/100 (\$6.101.071,34);
- c) puesta en marcha y equipamiento Laboratorio del Fin del Mundo, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000);
- d) ampliación del edificio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la ciudad de Río Grande y reparación del edificio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la ciudad de Ushuaia, por un monto de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000);
- e) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Argentino de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 7.425.000);
- f) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Arraigo Sur de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 18.892.500);
- g) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Héroes de Malvinas de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 3.217.500);
- h) Red de Gas - Margen Sur - Barrio 10 de Noviembre de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000);
- i) Red de Gas - Margen Sur - Barrio El Milagro de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 1.787.500);
- j) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Provincias Unidas de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS NUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 9.075.000);
- k) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Faguinos de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.585.000);
- l) Red de Gas - Margen Sur - Barrio 22 de Julio de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL (\$ 3.025.000);
- m) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Unido de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$5.500.000);
- n) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Fuerza Unida de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 5.912.500);
- ñ) Red de Gas - Margen Sur - Barrio Miramar de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000);
- o) Red de Gas - Margen Sur - Barrio 15 de Octubre de la ciudad de Río Grande, por un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 8.195.000);
- p) Red de Agua Barrios Akar, Colombo y Barrancas del Pipo de la ciudad de Ushuaia, por un monto de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000);
- q) sistema de prevención, atención y despacho de urgencias y emergencias centralizado en la Secretaría de Estado de Seguridad (SES). Estará conformado por un sistema de videocámaras



- que monitorearán los puntos estratégicos para la seguridad en cada ciudad, desde dos centrales de monitoreo y centros de atención telefónica que serán, asimismo, centros de despacho de llamadas. Los móviles de emergencia serán georreferenciados. Todas las dependencias de la SES estarán conectadas a internet y en red. La Policía Provincial será la autoridad de aplicación en estrecha colaboración con el personal de Defensa Civil Provincial y de Emergencias Médicas, por un monto de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS CON 44/100 (\$19.961.726,44); y
- r) construcción del edificio del Poder Legislativo por un monto de PESOS SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000).

Autorízase, a su vez, al Poder Ejecutivo, de resultar necesario, a financiar parcialmente estas obras con recursos propios, crédito interno, o bien con recursos derivados de transferencias del Gobierno nacional.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

